

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el OPAEF practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial de Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, está igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del art. 106 de la Ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estará obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de las firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurrir por la falta de presentación de declaraciones.

10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

12. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

13. *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cazalla de la Sierra a 21 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

34W-4128

CONSTANTINA

Convocatoria ayudas autónomos: Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo–.

BDNS (identif.): 635144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635144>)

Extracto de acuerdo del Junta de Gobierno de fecha 9 de junio, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para otorgamiento de ayudas económicas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica, en el marco del programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), del Plan de Reactivación Económica y Social –Plan Contigo– en desarrollo del Proyecto «Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo Autónomo».

Primero. *Objeto:*

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para otorgamiento de ayudas económicas a autónomos o personas trabajadoras por cuenta propia, en el contexto de la emergencia socio-económica provocada por la crisis económica tras las sucesivas oleadas del Covid-19.

Segundo. *Beneficiarios:*

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, trabajadores/as autónomos/as, que no se encuentren en circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener y mantener el domicilio fiscal en Constantina y/o tener el local o establecimiento de la actividad en la localidad (salvo comercio ambulante, transporte, feriantes) y estar empadronado en Constantina.
- Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, o mutua profesional y en el I.A.E., antes de la entrada en vigor del R.D. 463/2020, de 14 de marzo y permanecer de alta en la fecha de la solicitud.
- Haber suspendido su actividad económica durante el estado de alarma y sus sucesivas prórogas.
- Estar al corriente en cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal; Tesorería General de la Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo con la administración municipal.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, reunida en sesión de fecha 9 de junio y publicadas en la página web municipal (www.constantina.org) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y su plazo será de 15 días hábiles, improrrogables, a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia. También podrán presentarse a través del registro electrónico de la página web del Ayuntamiento, en «sede electrónica».

Quinto. *Documentación:*

Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación.

- Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE).
- Certificado actualizado de situación censal de actividades económicas de la AEAT, con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria.
- Certificado acreditativo del cese de actividad por declaración de estado de alarma y sus prórrogas con motivo del Covid-19.
- Licencia de apertura o declaración responsable del local o establecimiento de negocio.
- Anexo V: Solicitud de pago por transferencia bancaria.
- Anexo VI: Cuenta justificativa de gastos incluidos en el artículo 5 de estas bases.
- En caso de disponer de DUE, posibilidad de aportarlo con las posibles actualizaciones.

Sexto. *Cuantía y resolución:*

Las ayudas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía su cuantía, que no podrá ser superior a 2.000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión o denegación de ayudas no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

En Constantina a 17 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-4143

GINES

La Alcaldía mediante resolución núm. 1029, de 2 de junio de 2022, y código de validación TWFQM9G2ZT2WR7H9EGZWFQHG | adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre los días 3 y 6 de junio de 2022 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en doña María José Posada Vera, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 3 y 6 de junio de 2022 (ambos inclusive), al encontrarse el Sr. Alcalde de vacaciones.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizarse cualquier otro recurso que considere procedente.

En Gines a 8 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-3847